



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de octubre de 2014

No. 82

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SUSCRITO EN FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE; EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA

SECRETARÍA", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADA POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, EL MTRO. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 4064, 4065, 33-CI, 4071, 4060, 4058, 4056, 593-BI, 1166-AI, 4227, 1163-AI, 4225, 4253, 1172-AI, 4260, 618-BI, 617-BI, 4279, 4280, 4337, 4236, 4346, 4320, 4365, 4339, 4364 y 4376.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4297, 4298, 4299, 4302, 4300, 4301, 4375, 4360, 4381, 4372, 4374, 4305, 1167-AI, 4269, 4272, 4270, 4271, 4246, 4249, 1169-AI, 4172 y 3922.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SUSCRITO EN FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE; EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA". Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN ADELANTE "EL ORGANISMO". Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El veintidós de marzo de dos mil trece, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y la Universidad Politécnica del Valle de México, celebraron *CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.*

DECLARACIONES

- I. De "LA SECRETARÍA"**
1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el Artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de 11 de septiembre de 2012.
- II. De "EL ORGANISMO"**
- II.1 Que ha quedado acreditada su personalidad en el instrumento de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, descrito en el antecedente de este Convenio Modificatorio, y que se ratifica en el presente instrumento, misma que no ha sido modificada y sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.
- III. De "LAS PARTES"**
1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio Modificatorio.
 2. Que, en mérito de lo antes expuesto, se sujetan al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA.- SE MODIFICAN, el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA, los numerales I.I.3. del apartado I.I y el numeral I.II.2., del apartado I.II, de la fracción I, de "LA SECRETARÍA" y los numerales II.4., II.5. y II.7. fracción II de "EL ORGANISMO", en la Cláusula SEGUNDA; así como las Cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA y primer párrafo de la Cláusula SÉPTIMA Y DÉCIMA QUINTA; **SE DEROGAN** las Cláusulas SEXTA y VIGÉSIMA CUARTA; recorriéndose las subsecuentes; **SE ADICIONA**, el segundo párrafo del numeral II.2 apartado II de "EL ORGANISMO", así como la Cláusula DÉCIMA PRIMERA; para quedar como sigue:

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"
SEGUNDA.- ...
I. De "LA SECRETARÍA"

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. a I.I.2. ...

I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

...

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. ...

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II de "EL ORGANISMO" de la presente Cláusula.

II. De "EL ORGANISMO"

II.1.

II.2. ...

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

II.3. ...

II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA".

II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.

II.6. ...

II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS.

QUINTA.- En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

PUBLICACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, y deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Conformes con su contenido, "LAS PARTES" firman el presente Convenio Modificatorio en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día seis del mes de mayo de dos mil catorce, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL
VALLE DE MÉXICO
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADA POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, EL MTR. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- 1.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 1.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México con fecha trece de enero de dos mil catorce.
- II.2. Que el Mtro. Alberto Sánchez Flores, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones III y VII, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce.

II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Constitución número 1000, Espejo de Lirios, Colonia Cumbria, Código Postal 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".

I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.

I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y, a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de "EL ORGANISMO" de la presente cláusula.

II. De "EL ORGANISMO"

II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.

II.2. Informar a “**LA SECRETARÍA**” el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLAN IZCALLI
Institución: BANCO SANTANDER MÉXICO S.A.
Cuenta: 65-50441418-6
Clabe Bancaria Estandarizada: 014180655044141862

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, “**EL ORGANISMO**” informará por escrito a “**LA SECRETARÍA**” con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de “**LA SECRETARÍA**”, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, “**LAS PARTES**” tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, éstas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita “**LA SECRETARÍA**”.
- II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a “**LA SECRETARÍA**” cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.
- II.8. Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por “**LA SECRETARÍA**” al día hábil siguiente, a “**EL ORGANISMO**”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a “**EL ORGANISMO**” mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, “**EL ORGANISMO**” podrá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL ORGANISMO**” dentro del mismo plazo.

En caso de que “**EL ORGANISMO**” no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 185 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**”, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de “**LAS PARTES**”, que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad

competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, "LAS PARTES" se lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "EL ORGANISMO".

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

MTRO. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTILÁN IZCALLI
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

En el expediente 316/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JUANA ISABEL VALERIO mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a CAMERINO GARCIA JAIMES, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a CAMERINO GARCIA JAIMES para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalara una vez que ante este Tribunal sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veinticuatro de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, la señora JUANA ISABEL VALERIO y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon a diez hijos de nombres YURIDIA MAYTE, YADHIRA, NOE, ABAD, ANGELICA MARIA, ALEJANDRINA, PEDRO, MARIA DE JESUS, EMILIO y ROBERTO CARLOS. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en el domicilio conocido San Simón Zozocoltepec, Municipio de Amatepec, Estado de México, Estado de México. Se dejan a disposición de CAMERINO GARCIA JAIMES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4064.-3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

JOSE ROGELIO RIVERO MENDOZA, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de MIGUEL ANGEL REYES FUENTES y CORPORACION DE INVERSIONES, S.A. la usucapción, en el expediente número 352/2014, respecto del bien inmueble ubicado en lote 31, manzana 3, sección A, del Fraccionamiento Venta de Carpio, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JOSE ROGELIO RIVERO MENDOZA, celebró contrato privado de compraventa con MIGUEL ANGEL REYES FUENTES, en fecha 1 de diciembre de 1998, respecto del inmueble ubicado en lote 31, manzana 3, sección A, del Fraccionamiento Venta de Carpio, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: inscrito bajo el folio real electrónico 00266865 de fecha catorce de marzo de 1988, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros con área de donación, al sur: 16.00 metros con lote 30, al oriente: 10.00 metros con Avenida Chiconautla, y al poniente: 10.00 metros con lotes 35 y 36; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapción, y

toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la jurídica colectiva demandada CORPORACION DE INVERSIONES, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 12 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4065.-3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO

En los autos del expediente 1045/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre acción reivindicatoria, promovido por CASTRO ANTONIO COLIN PEREZ, en contra de MARIA CONCEPCION CISNEROS HERNANDEZ, ARTURO, MAURICIO y VENTURA, de apellidos COLIN CISNEROS, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: La declaración de sentencia ejecutoriada en el sentido de que mi padre el C. BUENAVENTURA COLIN FLORES era propietario del Rancho denominado "Dateje", ubicado en el pueblo de Dateje, Municipio de Acambay, de este Distrito Judicial de El Oro, con una superficie aproximada de doce hectáreas; 2. El pago de frutos y accesorios derivados de la posesión que los ahora demandados han tenido sobre el inmueble antes mencionado. 3. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; bajo los siguientes HECHOS: 1. Como lo acredito con la copia certificada del expediente 669/10, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de mi finado padre el C. BUENAVENTURA COLIN FLORES, y derivado de la junta de herederos, fui designado albacea de la sucesión, en fecha uno de marzo del año dos mil doce. 2. Tal como lo acredito con la copia certificada de la escritura pública 1671, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de El Oro, mi padre el señor BUENAVENTURA COLIN FLORES, adquirió del señor ADOLFIO GARDUÑO, un terreno de doce hectáreas, ubicado en el poblado de Dateje, Municipio de Acambay, México. Como se desprende de la escritura pública antes mencionada, el inmueble se ubica en la comunidad de "Dateje" Municipio de Acambay, México, esta constituido de la siguiente forma; una hectárea al terreno de labor seco o temporal, dos y media hectáreas a terreno de agostadero y ocho y media hectáreas de terrenos pedregosos y tiene las siguientes medidas y colindancias de poniente a oriente, en línea oblicua cargada al sureste, doscientos ochenta metros, colinda con terreno del pueblo Dateje: de sur a norte hacia el poniente, ciento catorce metros, colinda con Victoriano y Macario González; de poniente a oriente hacia el

norte ciento cuarenta y cinco metros con José Silvestre; sigue en línea de norte a sur, hacia el oriente, ciento catorce metros con terreno comunal de Dateje; luego en línea de poniente a oriente hacia el norte, sesenta metros con Silvestre Santiago; de allí una línea de norte a sur hacia el oriente, treinta y tres metros; en seguida de oriente a poniente hacia el sur noventa y ocho metros; luego de norte a sur, hacia oriente un metro cincuenta centímetros; luego de poniente a oriente hacia el norte trescientos ochenta y cinco metros; y linda con esas cuatro líneas anteriores con propiedad de Sabino Urbano, continúa en línea de norte a sur hacia el oriente ciento treinta y cuatro metros con Secundino Urbano; luego una línea de oriente a poniente hacia el sur, trescientos diez metros con terreno comunal del pueblo de Dongú (actualmente población de Ganzda, Municipio de Acambay); luego una línea oblicua, oriente a poniente hacia el sur, ciento cuarenta metros con Luis Mateo; de allí, en línea de oriente a poniente, continua hacia el sur, ciento treinta y tres metros con la comunidad del poblado de Dongú (actualmente población de Ganzda, Municipio de Acambay); en seguida de sur a norte hacia el poniente; dos líneas siendo recta y la otra curva hasta llegar al punto de partida, cerrándose así el perímetro que mide respectivamente doscientos sesenta y tres metros cuarenta centímetros y linda por ambas líneas, con el camino Acambay Dateje. El inmueble descrito tiene una superficie aproximada de doce hectáreas. Se da el caso que el referido inmueble propiedad de mi finado padre, quien no otorgó disposición testamentaria al momento de morir, por este motivo fue necesario promover el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de mi finado padre BUENAVENTURA COLIN FLORES donde, como lo mencioné anteriormente fui nombrado ALBACEA, empero, mi hermano de nombre VENTURA COLIN PEREZ, quedando en la propiedad en calidad de resguardo; sin embargo, mi hermano murió en el año dos mil ocho, hecho que acreditó con el acta de defunción que en copia certificada anexo a este escrito de demanda, quedando en dicha propiedad su esposa MARIA CONCEPCION CISNEROS HERNANDEZ y a sus hijos de nombres ARTURO, MAURICIO y VENTURA todos de apellidos COLIN CISNEROS.

Este hecho fue conocido en su momento por el Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Acambay, pues al morir mi hermano VENTURA COLIN PEREZ, su esposa la C. MARIA CONCEPCION CISNEROS HERNANDEZ, me llamó para decirme que mi hermano, le pidió que nos entregara el título de propiedad para hacer la división entre los hermanos y en consecuencia la entrega de la parte proporcional que nos correspondía, sin embargo, al comparecer ante la autoridad antes mencionada, la C. MARIA CONCEPCION en compañía de su hijo de nombre MAURICIO COLIN CISNEROS, afirmó los hechos, y estando en compañía de su hijo de nombre MAURICIO COLIN CISNEROS se negaron a entregar la documentación antes referida y afirmar el acta levantada ante esa autoridad, amenazándonos de muerte para el caso de seguirlos molestando. Cabe señalar que por oficio sin número de fecha once de septiembre de dos mil doce, el C. Oficial Conciliador Mediator, manifestó a este H. Juzgado que efectivamente hubo una negativa por parte de la C. MA. CONCEPCION CISNEROS HERNANDEZ y su hijo MAURICIO COLIN CISNEROS, para entregar el inmueble descrito en este escrito de demanda. Para los efectos legales a que haya lugar reitero a esta autoridad, que los ahora demandados nos han amenazado de muerte al suscrito y a mis hermanos, por lo que solicito se les apercibe para el caso de causar algún daño, así como para que no hagan mal uso de los bienes mencionados. 5. A pesar del tiempo transcurrido, y desde que les solicite a los demandados la desocupación y entrega de la propiedad de mi padre y que constituye parte de la masa hereditaria, no obstante que lo he realizado de manera pacífica, no he logrado que hagan entrega de dicha propiedad, por esta razón me veo en la necesidad de demandar en la vía y términos que lo hago en mi carácter de albacea. 6. Estos hechos que han sido narrados, fueron presenciados por los CC. MARTHA COLIN PEREZ y RAYMUNDO COLIN PEREZ y SUSANA GONZALEZ TORRES.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a VENTURA COLIN CISNEROS mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Firma.-Rúbrica.

33-C1.- 3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 501/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra MARIO VELAZQUEZ CASTILLO y MARIA DE LOS ANGELES SORIANO DE VELAZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión) del bien inmueble ubicado en calle Dios Lluvia número quince, manzana seis, lote sesenta y tres actualmente lote veinticinco, Distrito H.52, Fraccionamiento Parques, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Como consecuencia la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, que dicho inmueble es de mi propiedad. C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta, celebré contrato de compraventa con MARIO VELAZQUEZ CASTILLO y MARIA DE LOS ANGELES SORIANO DE VELAZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Dios Lluvia número quince, manzana seis, lote sesenta y tres, actualmente lote veinticinco, Distrito H.52, Fraccionamiento Parques, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 16.00 metros con lote número sesenta y dos, al sur: 16.00 metros con lote número sesenta y cuatro, al este: 6.00 metros con calle Dios Lluvia, al oeste: 6.00 metros con lote número ocho, con una superficie total de 96.00 metros cuadrados. 2.- La compraventa del inmueble antes descrito se realizó de contado que fue pagadero en una sola exhibición, estando presentes los señores JUANA ANA MARIA GONZALEZ FUENTES y ALICIA TREJO LOPEZ, mismos que fungieron como testigos del acto. 3.- Desde la fecha en que celebré el contrato hasta la actualidad he venido poseyendo en forma pacífica, continua y pública en calidad de propietario del bien inmueble, materia de este juicio, dicha posesión la he detentado por un tiempo de treinta y dos años en calidad de propietaria. 4.- En mi calidad de dueña del bien inmueble materia de este juicio, he venido realizando diversas mejoras durante el tiempo que he poseído el mismo. 5.- Para acreditar mi acción anexo certificado de libertad de gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, México. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas dos de diciembre de dos mil trece y veintidós de abril de dos mil catorce, ordenó emplazar a los demandados MARIO VELAZQUEZ CASTILLO y MARIA DE LOS ANGELES SORIANO DE VELAZQUEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación en la inteligencia de que si no comparece,

por sí por apoderado o gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Diecinueve de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

4071.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIA IRENE ORTEGA CHAVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, dictado en el expediente 760/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por LUIS JAVIER GARCIA VALDES, en contra de JULIA IRENE ORTEGA CHAVEZ, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en las siguientes circunstancias: Que en fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa contrajo matrimonio civil con LUIS JAVIER GARCIA VALDES; que de dicha unión procrearon dos hijas de nombres LUISA JIMENA y FATIMA SOFIA de apellidos GARCIA ORTEGA a fin de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción II del Código de Procedimientos Civiles anexa propuesta de convenio y el cual se basa en las siguientes Cláusulas: a).- Guarda y custodia: Respecto de la guarda y custodia de mi menor hija FATIMA SOFIA GARCIA ORTEGA misma que tiene y conservará la señora JULIA IRENE ORTEGA CHAVEZ y deberá ejercer en el domicilio ubicado en Claustro de los Agustinos número 2049, en la Colonia Claustros Universidad, en Chihuahua, Chihuahua. b).- El régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la custodia: El señor LUIS JAVIER GARCIA VALDES, podrá ejercer su derecho a las visitas y convivencia familiar con sus menores hijas mediante comunicación telefónica continua, con visitas anuales con motivo de su cumpleaños y en vacaciones se determine que su menor hija de nombre FATIMA SOFIA, pase con su progenitor el 50% de cada uno de ellos de acuerdo con su propia voluntad en tanto cumpla su mayoría de edad. c).- Designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso el domicilio, durante la tramitación del procedimiento y posterior al mismo: Se hace del conocimiento de este H. Juzgado que el señor LUIS JAVIER GARCIA VALDES habita en el domicilio calle Pedro Ascencio número 124 casa 18, en Villas San Agustín, en Metepec, Estado de México. d).- La cantidad que por concepto de alimentos: El suscrito LUIS JAVIER GARCIA VALDES, seguirá cubriendo la pensión alimenticia por la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), a través de los depósitos en cuenta que menciono ante la Institución de Crédito citada. e).- No aplica en razón al régimen de separación de bienes por el que contrajeron matrimonio.

Asimismo el auto de veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce:

Metepec, México, a veinticuatro de septiembre del dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS JAVIER GARCIA VALDES, tomando en consideración que ya se tiene los informes de las autoridades e instituciones públicas a las que se solicitó la búsqueda y localización de la señora JULIA

IRENE ORTEGA CHAVEZ, sin que se haya logrado conocer su paradero; en tales condiciones, con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo de la notificación; se ordena dar vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio a la señora JULIA IRENE ORTEGA CHAVEZ, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud, previniéndole a la señora JULIA IRENE ORTEGA CHAVEZ para que se apersona en un plazo de treinta días, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el procedimiento en su rebeldía, asimismo deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.1.170 del Código citado.

Por otra parte se hace saber a LUIS JAVIER GARCIA VALDES, que una vez que exhiba las publicaciones de los edictos se fijará día y hora para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia; en el entendido de que si la señora JULIA IRENE ORTEGA CHAVEZ, no se presenta a la audiencia, se tendrá por precluido su derecho y se procederá a programar la segunda audiencia de avenencia en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial, si se cumplen los supuestos legales para ello; asimismo, en su oportunidad se citara al Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado para que comparezca al desarrollo de la misma.-Edicto que se publica en términos del auto de veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4060.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 105/2014 radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RODRIGO SALOMON MONTES DE OCA MARIN también conocido como SALOMON MONTES DE OCA MARIN en contra de JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEXICO y DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEXICO, donde se demandan las siguientes prestaciones:

DE JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS:

1.- La Nulidad del Contrato de Compraventa celebrado supuestamente entre el suscrito y el demandado el día 15 de febrero de 1984, respecto del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández S/N Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México, y como consecuencia:

2.- La cancelación de la inscripción catastral del inmueble de mérito a favor de ANTONIO MAGAÑA REYEROS que obra en la Tesorería Municipal de Toluca, México.

3.- El pago de gastos y costas.

DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEXICO:

1.- La cancelación del traslado de dominio que autorizará respecto del predio ubicado en Elena Hernández número 108, Colonia Lázaro Cárdenas, en Toluca, México, con clave catastral

1010238151000000 a favor de JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS.

2.- El pago de gastos y costas.

DE LA DIRECCION DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEXICO:

1.- La cancelación de la inscripción catastral del inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández número 108 Colonia Lázaro Cárdenas, en Toluca, México, con clave catastral 1010238151000000 a favor de JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS.

2.- El pago de gastos y costas.

Basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- Como se demuestra con la copia certificada de la escritura pública número 4,720 del volumen XXXII del Protocolo del Notario Público Número Uno de la Ciudad de Toluca, México, el suscrito adquirió en copropiedad junto con ASCENCION PAZ GUERRERO, ISIDRO CAMACHO MORALES, ALFREDO ARAUJO ALMARAZ, GABRIEL ROMERO SANDOVAL, ANGEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, MIGUEL A. GUADARRAMA LOPEZ, MARIA CONTRERAS COLIN, BENITO NEGRETE ZEPEDA, ISMAEL RUIZ CAMARGO, ESEQUIEL REYES GARCIA, LUIS CANO CARMONA, ALVARO CANO CARMONA, LEONARDO ALVAREZ GUTIERREZ, ROGEE AYUSO MONGEOTLE, MARTIN RAMIREZ ESCORZA, ALFONSO BERNAL PACHECO, FELIPE BRAVO ARAMIS, FERNANDO JIMENEZ SANTANA, JORGE MENDOZA, ROSALIO CAMACHO DELGADO, MANUEL PEREZ MORALES y RUBEN TABLEROS RODRIGUEZ y por compra venta celebrada el ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro de FELIPA DE JESUS DIAZ VIUDA DE MORENO TERRAZAS, un inmueble ubicado en el pueblo de Santa María de las Rosas Yancuitalpan del Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de quince mil cinco metros cuadrados, que mide y linda al norte: en un punto de un triángulo que forma el camino San Felipe Tlalmimilolpan; al sur: ciento veintidós metros cuarenta y dos centímetros con resto de la propiedad que se reserva la vendedora; al oriente: doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros con camino a Toluca; y al poniente: doscientos cuarenta y siete metros dieciséis centímetros con Ejido de San Felipe (ANEXO 1).

2.- Cabe señalar que el inmueble antes mencionado se subdividió y al lotificarse, correspondió al suscrito el lote 14 de la manzana II, según se desprende de la carta- factura expedida por el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de Industrias "Cel" S.A. "SUTEIC" y la Comisión Pro Compra de Terreno a favor de SALOMON MONTES DE OCA, (ANEXO 2); haciendo la aclaración que la compra del inmueble en copropiedad fue cuando el suscrito era empleado de la empresa denominada INDUSTRIAS "CEL", S.A. y como un logro del Sindicato mencionado; sin embargo al momento de solicitar el alineamiento y número oficial ante la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno Constitucional del Estado de México, se identificó como manzana 1, lote 5 calle A de la Colonia Celsa en Toluca, México. (ANEXOS 3, 4 y 5); apareciendo inscrito actualmente en el Catastro de la Ciudad de Toluca, México como número 108 de la calle de Elena Hernández de la Colonia Lázaro Cárdenas en la Ciudad de Toluca, México, contando con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados de la calle A de la Colonia Celsa, tal y como se demuestra con catorce recibos de pago de predial. (ANEXO 6).

3.- El inmueble de mérito, lo he tenido en posesión desde el año de 1964 en que lo adquirí, habiendo cercado el mismo.

4.- El inmueble en comento, quedó registrado catastralmente a nombre del suscrito, bajo la clave catastral

1010238151000000, habiéndose pagado el impuesto predial correspondiente hasta el año de dos mil ocho, como se desprende de los recibos oficiales correspondientes. (ANEXO 6).

5.- Es el caso que al ir a pagar el impuesto predial correspondiente al año de dos mil nueve, en la Tesorería Municipal de Toluca, México, se me informó que el inmueble de mi propiedad, se encontraba a nombre de JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, persona que es desconocida para el suscrito hasta la fecha.

6.- Al realizar las investigaciones correspondientes me enteré que el ahora demandado JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, tramitó un traslado de dominio a través del señor ROBERTO CRUZ ROJAS en el que exhibió un supuesto contrato de compra venta celebrado con el suscrito el 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el que supuestamente se enajenó el inmueble ubicado en la calle de Elena Hernández S/N, Colonia Lázaro Cárdenas en la Ciudad de Toluca, México y en el que aparece una firma que no corresponde a la del suscrito, como se demostrará en el momento procesal oportuno, acreditándose lo anterior con diez copias simples que obran en el expediente correspondiente al predio de mi propiedad en el Archivo de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México (ANEXO 7) y al cual ya no tengo acceso debido al cambio de propietario, por lo que desde este momento solicito que a través del Juzgado del conocimiento, se solicite a dicha dependencia, copia certificada de los documentos que obran en el expediente correspondiente al inmueble ubicado en la calle Elena Hernández 108, Colonia Lázaro Cárdenas en Toluca, México, con clave catastral 1010238151000000.

7.- Dado lo anterior es que se demanda la nulidad absoluta del Contrato de Compraventa de 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, toda vez que el mismo carece de consentimiento del vendedor al haberse falsificado mi firma ya que el consentimiento es uno de los requisitos de existencia de los contratos previstos en el artículo 7.7 del Código Civil vigente en el Estado de México.

8.- Ahora bien, en virtud de que el suscrito nunca he enajenado el inmueble de mi propiedad, los trámites efectuados para el traslado de dominio que con lleva el Registro Catastral a favor del demandado, también resultan nulos, lo que motiva a solicitar como consecuencia de la nulidad del contrato de compra venta exhibidos en los mismos, su cancelación.

En fecha uno de septiembre el Juez del conocimiento dicto auto que a la letra dice: Con el escrito de cuenta y en atención a los informes que obran en autos, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos al codemandado JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo, y de contestación a la instaurada en su contra; y para que señale domicilio dentro de la población en que se encuentra ubicado el Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fijese en la tabla de avisos de éste Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Con fundamento en el artículo 1.112 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que el nuevo titular de éste Juzgado lo es el Licenciado en

Derecho ISMAEL ALFREDO GOMEZ RAMIREZ.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha uno de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.
4058.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSE ENRIQUE PASCASIO DE LEON.

Que en el expediente 34/14, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JORGE GARCIA VILLAFANE, BENJAMIN GARCIA VILLAFANE y MARIA DEL ROCIO YOLANDA GARCIA VILLAFANE en contra de JOSE ENRIQUE PASCASIO DE LEON y JAVIER URSUA GARCIA. La parte actora solicita:

1).- La recuperación y entrega del bien inmueble ubicado en la manzana 207, lote 17, de la calle Isla Santa Cruz, número oficial 98 y convencional 84, Colonia Prado Vallejo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, predio del cual fue despojado en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil trece (2013).

2.- El pago de la indemnización por concepto de daños y perjuicios que nos ha ocasionado el despojo del cual fuimos objeto de conformidad con el artículo 2.17 del Código de Procedimientos Civiles.

3.- El obtener de los demandado garantía que se abstendrán de reincidir en la conducta antes mencionada y a la vez conminarlos con multa o arresto para el caso de reincidencia de conformidad con el artículo 2.17 del Código de Procedimientos Civiles.

Fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Con fecha dieciocho (18) de abril de 1969, la parte actora en compañía de su señor padre BENJAMIN GARCIA LOPEZ celebramos contrato de compraventa con la empresa denominada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del predio ubicado en la manzana 207, lote 17 de la calle Isla Santa Cruz número oficial 98 y convencional 84, Colonia Prado Vallejo Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como se acredita con la copia certificada de la escritura de fecha 18 de abril de 1969, instrumento notarial número 2772, pasada ante la fe del Notario Público número 19 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, bajo el folio real electrónico 00154266, la cual se acredita con el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha 11/11/2013, bajo el trámite 267332, cabe señalar que dicho domicilio al momento de realizar la escrituración no contaba con número posteriormente le fue señalado como número oficial el número 98. Se hace mención que el señor JORGE GARCIA VILLAFANE vivía en el domicilio materia del presente juicio en el momento en que se perpetró el despojo por los ahora demandados.

2.- En fecha 21 de octubre del 2008, falleció nuestro señor padre BENJAMIN GARCIA LOPEZ.

3.- En fecha 29 de agosto del 2013 en el inmueble materia del presente juicio se presente quien dijo ser la ejecutora del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual acompañada de cargadores, policías y el señor JOSE ENRIQUE PASCASIO DE LEON, quien dijo ser apoderado de mi padre BENJAMIN GARCIA LOPEZ y del C. JAVIER URSUA GARCIA, dichas personas fueron recibidas por JORGE GARCIA VILLAFANE, la ejecutora

mencionó que acudía a ejecutar una orden de desalojo, dictada por el Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, respecto de un Juicio Desahucio promovido por JOSE ENRIQUE PASCASIO DE LEON en contra de una persona de nombre SIXTO MENDOZA VAZQUEZ el cual supuestamente era arrendatario del inmueble materia del juicio en el expediente 155/2012, ya que dicha persona no había pagado las rentas al LICENCIADO JOSE ENRIQUE PASCASIO DE LEON quien en dicho expediente era el arrendador junto con JAVIER URSUA GARCIA a lo que JORGE GARCIA VILLAFANE le comente que dicha personas no vivía en dicho inmueble que era copropietario del inmueble y que no podían sacarlo de lugar donde viven, asimismo en el lugar donde se actuaba el número era diverso, por lo que les enseñe las escrituras, el predial y mi credencial de elector, contestando la ejecutora que ella tenía órdenes de desalojar a SIXTO MENDOZA VAZQUEZ y a cualquier persona que viviera en la casa o se encontrara dentro de ella que nos sacaría los muebles porque el contrato de arrendamiento decía que se rentó amueblada y que con los documentos con los que actuaba no acreditaba nada, que ya se encontraba adentro y que el número ya no importaba y que actuaría al momento de pedirle una copia de la actuación me la negó pero le pedí que anotaré los argumentos de que yo mencione ser copropietario enseñándome en una hoja lo que había anotado y la firma, teniendo que salirse el suscrito JORGE GARCIA VILLAFANE de la casa donde vivía y que es propiedad de la parte actora, a los cuales di aviso de manera inmediata.

IV. Una vez enterados todos los suscritos del desalojo realizado, el mismo día 29 de agosto del dos mil trece (2013) acudimos a la casa para ver si estaba el LICENCIADO JOSE ENRIQUE PASCASIO DE LEON y/o JAVIER URSUA GARCIA, encontrando únicamente a éste último quien con una actitud burlesca mencionó que él era la persona que había rentado la propiedad y que había realizado esos movimientos para quedarse con la casa y que le hiciéramos como quisiéramos ya que no la iba a regresar, por lo que mandó cambiar las chapas y colocó una cadena con candado en la entrada principal, dando como resultado la culminación del despojo realizado en perjuicio de la actora.

V.- En fecha 31 de agosto del 2013, interpusimos un amparo indirecto en contra de los actos mencionados en el hecho III quedando radicado ante el Juzgado Décimo de Distrito de Materia Civil del Estado de México, fue negado en virtud de que ya se había consumado el acto reclamado.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada JOSE ENRIQUE PASCASIO DE LEON, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico Oficial de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veintidós (22) de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

4056.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. PABLO MIRAMONTES MARTINEZ.

EL C. JOSE ANTONIO CASTILLO NIÑO, en el expediente número 778/2012, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: (según escrito aclaratorio) A).- La prescripción positiva por usucapión, operada en mi favor, respecto del lote de terreno número 8, marzana 216, ubicado en calle Oriente 31, número 296, de la Colonia Reforma, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Nezahualcóyotl, bajo el número de partida 254, del volumen 77, libro primero, sección primera de fecha 20 de febrero de 1978, folio real número 00051842 y cuyas medidas y colindancias son las siguiente: al norte: en 15.00 metros con el predio siete, al sur: en 15.05 metros con el predio nueve, al oriente: en 8.00 metros con calle Oriente Treinta y Uno, al poniente: en 8.00 metros con lote catorce y con una superficie total de 120 metros con 20 decímetros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prescripción que se intenta, la cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor del demandado PABLO MIRAMONTES MARTINEZ, quien aparece como propietario del inmueble, en el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, con domicilio en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, y la inscripción a favor del suscrito, narrando en los hechos de su demanda que en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, adquirió por contrato privado de compraventa celebrado con el señor PABLO MIRAMONTES MARTINEZ, el lote de terreno descrito, que ejerce posesión física y material porque su vendedor se la entregó al momento de celebrar el contrato, siendo el precio de la compraventa la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue pagada íntegramente al vendedor en los términos y condiciones estipuladas en el contrato (efectivo y en una sola exhibición), que el vendedor le entregó la escritura pública número 403, volumen 3 especial Sagitario del protocolo del entonces Notario Público Número 29 del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México y demás documentación con la que acreditó ser el propietario del inmueble, también le entregó el contrato de compraventa base de la acción, asimismo el demandado se comprometió a presentarse ante Notario Público para efectos de elevar el contrato a escritura pública a favor del comprador, lo cual no ha acontecido a la fecha, por lo que desde el día veintitrés de diciembre de 2004, posee el bien inmueble de mérito en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpida, por lo que es conocido por sus vecinos, amigos y familiares como dueño que ha realizado actos de dominio, mejoras, construcciones y cumple con las contribuciones por concepto de pago de impuesto predial y consumo de agua, toda vez que reúne los plazos, términos, condiciones exigidos por la Ley para la procedencia de la acción y acredita haber adquirido el inmueble de buena fe mediante contrato de compraventa celebrado con el demandado, acude ante esta instancia.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los

denominados "Ocho Columnas", "Diario Amanecer", o "Rapsoda" y en los lugares de costumbre se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.
593-B1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Exp. 988/2009.

SECRETARIA: "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 988/2009, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA anteriormente GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LORENA ARTEAGA DE LA CRUZ, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa 1 El Alcázar, construida sobre una fracción de los lotes 7, 8 y 9 de la manzana 21 de la zona 5, de los terrenos de secados del Lago de Texcoco, catastralmente identificados como lote 7 de la manzana 21 de la calle de Grecia, en la Colonia Olimpica II en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, incluyendo cajón de estacionamiento, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra en autos de la fojas 361 a la 372, por la cantidad de \$818,010.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$545,340.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$81,801.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Distrito Federal en los estrados del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia en Materia Civil en Ecatepec, Estado de México, en el periódico que se sirva designar el C. Juez exhortado, así como en la Receptoría de Rentas de ese Municipio.-México, D.F., a 22 de septiembre del 2014.-El C. Secretario, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

1166-A1.-13 y 23 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JULIETA PEREZ HERNANDEZ y JOSE DURAN VERA, número de expediente 1253/2011, Secretaría "A", el C. Juez Cuadragesimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, LICENCIADO ROBERTO ROJO GONZALEZ, señaló las trece horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado que se ubica en el departamento dos y patio de servicio dos del edificio "A", uno sujeto al régimen de propiedad en condominio, que se edificó sobre el lote dos, resultante de la subdivisión del terreno rústico denominado "Tenería", ubicado en el Barrio de La Trinidad, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie precisadas en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "La Prensa-México, Distrito Federal, a 25 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica. 4227.-13 y 23 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra, de KITZIA GISELA CABAÑAS SANCHEZ, expediente 337/2011, Secretaria "A", existe entre otras constancias las siguientes que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto del dos mil catorce... se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado consistente en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO DE LA CALLE PLANTA EL NOVILLO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA TRES, ZONA SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRA VIVEROLANDIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, señalándose para la diligencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal; asimismo publíquense edictos en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirve de base la cantidad de DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagesimo Segundo de lo Civil maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMAN, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 27 de agosto del 2014.-Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

1163-A1.-13 y 23 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 293/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de NAVARRO FLORES FERNANDO. El C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS, ordenó: mediante proveído dictado en audiencia de fecha once de septiembre del actual, ordenó sacar a remate en segunda almoneda del bien inmueble identificado como: casa número 28 y terreno que ocupa que es el lote XXVIII, proveniente de la subdivisión del predio que resultó de la fusión de los denominados El Temascal, El Chabacano y El Tejocote en el pueblo de la Santa Cruz del Monte, actualmente marcado con el número 10 de la calle Cruz del Cristo, denominado comercialmente "Residencial Bugambillas", Colonia Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del día cuatro de noviembre del presente año, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'996,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación en el entendido que en la primera almoneda la base fue la cantidad de \$2'495,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico El País y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de circulación amplia en la entidad en el que se encuentra el inmueble.-México, D.F., a 17 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

4225.-13 y 23 octubre.

JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: DAVID RAMIREZ VILLA.

Se le hace saber que en los autos del expediente 263/2014, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por PROSPERO ALMENGOR MALDONADO en contra de DAVID RAMIREZ VILLA, tramitado ante el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México, se dictó el auto de dieciocho 18 de septiembre del dos mil catorce 2014, en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a DAVID RAMIREZ VILLA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial que publica el Poder Judicial del Estado de México, bajo la misma tesitura, procedió la Secretaría de Acuerdos a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, procediendo a transcribir una relación sucinta de los hechos de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

a) La desocupación y entrega de la casa ubicada en calle Abasolo, número 28, Colonia Miguel Hidalgo, Tlalnepantla de

Baz, Código Postal 54060, Estado de México. b) El pago de la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por monto tal del concepto de las rentas omitidas e incumplidas que corresponden a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2014 a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales cada una. c) El pago de gastos y costas que se generen por concepto de la tramitación de la presente demanda. Haciéndole saber a DAVID RAMIREZ VILLA que debe de presentarse en el local de este Juzgado debidamente identificado, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado. Apercibido que si pasado ese plazo no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, y en caso de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y III y 1.168 del Código Adjetivo, esto es por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este Organismo Jurisdiccional. Asimismo, se hace del conocimiento de la parte actora que las publicaciones de los edictos antes ordenadas, deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal y siguiendo los lineamientos que al efecto ha emitido el Poder Judicial del Estado de México; información la anterior que obra impresa en el folleto denominado "Boletín Judicial".-Validación Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de septiembre del dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos, Licenciado Alfredo Martínez Archundia.-Rúbrica.

4253.-14, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

Se hace de su conocimiento que MANUEL CONCEPCION HERNANDEZ SILVA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 962/2013 el Juicio Ordinario Civil Usucapición reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración por Usucapición a mi favor del predio ubicado en calle de Geranios número 305 de la manzana 60 lote 6, Colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 126.00 m² (ciento veintiséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 7, al sur: 18.00 metros con lote 5, al oriente: 7.00 metros con lote 73, al sur: 7.00 metros con calle Geranios; B) La cancelación total de la inscripción que se encuentra bajo la partida 280 del volumen 130 del libro primero, sección primera, que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco respecto del lote descrito; C) La inscripción de la sentencia definitiva judicial, respecto de la usucapición que ha operado a mi favor respecto del citado lote, a fin de que la misma sirva de título de propiedad; D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 2 de febrero de 1999, vengo poseyendo a título de dueño y propietario de forma pública, continua, pacífica, respecto del lote multicitado; 2.- La causa generadora de la posesión que detento se debe a la transmisión de dominio y propiedad que hizo a mi favor la señora MARIA GUADALUPE FLORES CASTELLANOS, mediante contrato de compraventa de fecha 2 de febrero de 1999 el cual se anexa a la demanda; 3.- El suscrito he realizado todas y cada una de las labores de conservación y mantenimiento del lote de predio que nos ocupa cubriendo los impuestos fiscales relativos he realizado todos los actos inherentes a mi calidad de propietario; 3.- Según consta en el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., bajo los datos registrales ya mencionados anteriormente; 4.- El suscrito ignora el actual domicilio de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por lo cual solicito se le emplaze por medio de edictos previas la búsqueda respectiva; 4.-

En virtud de lo anterior el suscrito me he convertido en legítimo dueño y propietario del lote multicitado y cuya usucapición reclamo por lo que acudo ante esta instancia para que se me reconozca con tal carácter y se ordene al Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México cancele la inscripción que aparece a favor de la demandada y se inscriba la sentencia definitiva correspondiente que sirva de título legítimo de propiedad del suscrito. Así mismo en auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce se aclaró que por un error se asentó en el punto cuatro la palabra "SUR", siendo lo correcto "PONIENTE: 7 metros, linda con calle Geranios" aclaración que se inserta para el emplazamiento correspondiente. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del uno de septiembre del dos mil catorce, emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintitrés y uno de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

1172-A1.-14, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA.

Por medio del presente se le hace saber que la señora TERESITA MALDONADO OSORNIO, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 280/2014, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA demandándole: A). El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, del contrato de compraventa respecto de una fracción del predio denominado "San Antonio", ubicado en calle Venustiano Carranza, sin número, en Coayuca, Municipio de Axapusco, Estado de México; B). El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento. Fundándose en los siguientes hechos: I. Que el día veinte de agosto de dos mil cinco, celebré contrato de compraventa con la demandada respecto de una fracción de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrado del predio denominado "San Antonio", con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 43 mts. colinda con Teresita Maldonado Osornio, al sur: 43 mts. colinda con Javier Bautista Alvarez, al oriente: 18 mtrs. con Teodora González Sánchez; al poniente: 23.50 mtrs. colinda con Eustolia Mendoza Ledezma. II. El precio de la compraventa, fue de DIEZ MIL PESOS. III. Que pago a la demandada la cantidad de DIEZ MIL PESOS como precio. IV.- La vendedora hizo entrega material del predio. V. Que le he requerido a la parte demandada en su domicilio, me otorgue la escritura correspondiente, negándose a hacerlo. VI. Que manifiesta que el último domicilio de la parte demandada es el ubicado en la calle de Venustiano Carranza, sin número, en Coayuca, Municipio de Axapusco, Estado de México. VII. Que hace unos meses me constituí en mi propiedad, y encontré a un maestro albañil excavando, le pedí que dejara de hacerlo, a lo que me contestó que no por que era su trabajo. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 12 doce de junio del año 2014 dos mil catorce, ordenó notificar a la parte demandada EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial, para que usted EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por listas y Boletín.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los tres días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: tres de octubre del 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4260.-14, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION A MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ: Se le hace saber que en el expediente número 1041/2013, relativo al Procedimiento Especial DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSE ANTONIO MUÑOZ, en contra de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ, radicado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por diverso de veintiocho de agosto del año dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá pronunciarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACION: El Divorcio Incausado. HECHOS. I.- Contrajo matrimonio civil con MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal; II.- Estableciendo su último hogar conyugal en calle Seis de Septiembre manzana ocho, lote quince, Colonia Diecinueve de Septiembre en Ecatepec; III.- Durante el matrimonio las partes procrearon a seis hijos de nombres JOSE ANTONIO, ANABEL, JESUS, RAUL, FERNANDO e ISRAEL de apellidos MUÑOZ GONZALEZ, actualmente mayores de edad; IV.- Durante su matrimonio no adquirieron ningún bien inmueble; V.- Las partes se encuentran separados desde el veinticinco de enero del año dos mil tres; VI.- El señor JOSE ANTONIO MUÑOZ manifestó su voluntad en no continuar con el matrimonio que lo une a MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ. Sin que pueda realizar alguna propuesta, dada la mayoría de edad de sus hijos, que no adquirieron bienes y debido a que desconoce el actual paradero de su aún cónyuge MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en Ecatepec de Morelos, México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

618-B1.-14, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DAVID ARRIAGA CASTAÑEDA, se le hace saber que JUAN RAMIREZ ROMERO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 788/13 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote de terreno número veintidós (22), manzana ciento seis (106) "B", del Fraccionamiento o Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dieciséis metros sesenta centímetros con lote veintiuno; al sur: en igual medida con lote veintitrés, al oriente: en nueve metros con tres centímetros con calle Zandunga; al poniente: en ocho metros noventa y ocho centímetros con lote veintisiete, asimismo, se le ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cancele la inscripción que obra a favor del demandado y se inscriba una nueva a favor del suscrito. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Auto de fecha: Dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

617-B1.-14, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 111/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS TINOCO GUTIERREZ, en contra de JUAN DE LA PORTILLA FLORES, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN DE LA PORTILLA FLORES, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se ha consumado a mi favor la usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad del inmueble cuya ubicación, media y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de la presente demanda, al haber poseído dicho bien, con las condiciones exigidas por la Ley para usucapir. B) La inscripción de en la Oficina Registral de Toluca, México, de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión que se deduce en éste Juicio a favor del promovente JOSE LUIS TINOCO GUTIERREZ, a fin de que la misma sirva como título de Propiedad del referido inmueble. Fundándose para ello los

siguientes HECHOS: PRIMERO.- Según se acredita con la documental que acompaña el promovente, JOSE LUIS TINOCO GUTIERREZ, en fecha 5 de septiembre del 2002, adquirí y entre a poseer mediante el contrato de promesa de compraventa que celebré con el señor JUAN DE LA PORTILLA FLORES, El inmueble ubicado en domicilio conocido en San Miguel Toto, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.00 metros con camino que conduce a Santa María Nativitas, al sur: 6.70 metros con Mariano Camacho y otra línea de 44.60 mts. con Mariano Camacho y Benjamín Quiroz, al oriente: 128.00 metros con Soledad Camacho, al poniente: 52.50 metros con Luis Contreras, y otra línea de 44.55 metros con Benjamín Quiroz. Superficie aproximada de 3848.80 metros cuadrados. Me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que a esta fecha no he localizado el original del citado contrato, sin embargo exhibo copia del mismo, sin perjuicio de exhibir el original una vez que sea localizado de mi parte. SEGUNDO.- Desde la fecha en que adquirí por justo título del inmueble descrito en el hecho que antecede entre a poseer y he poseído hasta la fecha el mismo, en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continúa y pública. TERCERO.- El inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede aparece inscrito en la Oficialía Registral de Toluca, México, a favor del señor JUAN DE LA PORTILLA FLORES, bajo los siguientes datos registrales partida número 545 del volumen 243, libro primero, sección primera. CUARTO.- Tomando en cuenta lo anterior, es por lo que promuevo el presente juicio en contra de JUAN DE LA PORTILLA FLORES, quien aparece como propietario del inmueble descrito. CUARTO.- Tomando en cuenta lo anterior, es por lo que promuevo el presente juicio en contra de JUAN DE LA PORTILLA FLORES, quien aparece como propietario del inmueble descrito en el hecho PRIMERO de la presente demanda en la Oficina Registral de este Distrito Judicial a fin de que se declare por su Señoría, que se ha consumado a favor del promovente JOSE LUIS TINOCO GUTIERREZ, la usucapción y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble indicado, ya que he poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para hacerlo.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día siguiente de la última publicación edicto fijando una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado dicho término no comparece a éste Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y así mismo se le previene para que señale domicilio en la población de ubicación de este Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales ya que en caso de no hacerlo, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.- Doy fe.

Fecha de acuerdo: 17/09/2013.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4279.-14, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO.

MARIA GUADALUPE VILLAVICENCIO CARMONA, en el expediente 1535/2013, solicita dentro del Juicio de Controversias del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre

guarda y custodia, se emplace a SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Manifiesta que SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, inició una relación con CARLOS QUINTANA RODRIGUEZ, del 12 de enero de 1996, unión libre durante 6 meses; 2.- Que SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, y el demandado procrearon 3 hijas de XIOMARA MONSERRAT, AMERICA ITZEL y ASLIM VALERIA, todas de apellidos QUINTANA GARDUÑO, de 16, 14 y 12 años respectivamente, 3.- Que SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO y el demandado, establecieron su último domicilio conyugal en Lago Gran Oso número 100, Colonia Pirules, C.P. 57500 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, asimismo el domicilio actual y de las menores lo es en 875 w41 st. Bernardino California. Postal Code 92407 en Estados Unidos; 4.- Que SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, comenzó a vivir con el demandado siempre en medio de violencia, ya que había gritos de parte de CARLOS QUINTANA RODRIGUEZ, hacia ella y sus menores, insultos, malos tratos, llevándose a las menores a un ambiente no apto para ellas; 5.- El demandado nunca tuvo un trabajo estable ya que normalmente llegaba al domicilio conyugal diciendo que lo habían despedido, cuando no llevaba ni una semana de trabajo, pero era por falta de interés, llegaba tarde y siempre faltaba por quedarse dormido, esa falta de interés hacia la madre de sus hijas y las mismas, además de los malos tratos hicieron que hubiese discusiones fuertes de pareja, pues los reclamos por falta de dinero y de atención a las niñas era siempre el tema de discusión; 6.- Que todo el tiempo SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, habitó con el demandado y siempre estuvo bajo amenaza de que les quitaría a las niñas si lo denunciaba por el maltrato y las agresiones, y el demandado consumía drogas y alcohol en reiteradas ocasiones así se comprueba que el demandado era una persona violenta y que siempre tenía problemas con las menores: 7.- Por existir problemas conyugales continuos y que el demandado dejaba de acudir al domicilio conyugal dejando en total desamparo a sus hijas y que estaba llegando al grado de golpear a las menores, SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, decidió irse a vivir Estados Unidos de América, para tratar de mejorar su vida y las de sus hijas, llevándose las consigo, esto en enero del 2003, quedándose el señor CARLOS QUINTANA RODRIGUEZ, en el mismo domicilio ubicado en Nezahualcóyotl, ya señalado anteriormente, 8.- Al hoy demandado se le trato de buscar en el Estado de México mediante algunos conocidos y éstos mencionaron que había estado preso y que andaba en calidad de indigente, es todo lo que se supo de él, se le buscó para que se hiciera responsable u no hubo respuesta, hasta el día de hoy no se sabe el paradero del padre de las niñas, dejándolas en un total abandono y comprometiendo su salud, el desarrollo y bienestar de las menores, haciéndose SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, cargo en todo momento de los gastos y responsabilidades; 9.- SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, por verse en la gran necesidad de sobrevivir y sacar a sus tres hijas adelante, comenzó a trabajar en Estados Unidos en una maquiladora, toda vez que las menores estudiantes necesario tener guarda y custodia definitiva para realizar diversos trámites escolares en ese país, ya que sin ese requisito se truncaran los estudios de las niñas y por ende su desarrollo escolar; 10.- Por ese motivo y falta de interés del demandado y que a pesar de tratar de localizarlo en algún lado, no se ha podido, pues no se tiene conocimiento de su paradero es que solicitó se le otorgue la guarda y custodia a SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, de manera provisional y en su momento procesal oportuno de manera definitiva a favor de sus menores hijas XIOMARA MONSERRAT, AMERICA ITZEL y ASLIM VALERIA, todas de apellidos QUINTANA GARDUÑO, de 16, 14 y 12 años respectivamente. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsquentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples

de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el diecisiete de septiembre del dos mil catorce.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de septiembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pablo Ortiz González.-Rúbrica.

4280.-14, 23 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 805/2006.

SE CONVOCAN: POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL.

En la vía ordinaria civil, sobre divorcio necesario, incidente de oposición al inventario y avalúo, promovido por MAYA ZEPEDA ANA LUCIA en contra de EDGAR RAFAEL NAVARRO HERNANDEZ, se señalan las nueve horas del día diecisiete de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la tercera almoneda para venta judicial respecto del bien que forma parte de la sociedad conyugal, y que lo constituye la casa habitación ubicada en: calle Joaquinita número cuatrocientos setenta y dos, en la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, también identificado como lote de terreno número treinta, ubicado en la manzana trescientos uno, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote número 29; al sur: 17.05 metros con lote número 31; al oriente: 8.95 metros con la calle Joaquinita, y al poniente: 8.95 metros con el lote número 35; con una superficie total de 152.82 metros cuadrados. Sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito partidor y valuador, siendo postura legal la que cubran la cantidad total del importe fijado. Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque, deberá estar certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble mencionado, convocando postores, en cumplimiento al auto de fecha dos de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

4337.-17, 23 y 29 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de SILVIA YANET ARGUELLO VELAZQUEZ, expediente número 44/2012, Secretaría "B"; la Juez Interina Trigésimo Quinto de lo Civil dictó en audiencia y autos de fecha once de junio del dos mil catorce, diecisiete y veintiséis de septiembre ambos del dos mil catorce que en su parte conducente dice: "... se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en

segunda almoneda pública, del bien hipotecado consistente en el casa habitación ubicada en Avenida de Los Trópicos número 13 Colonia Atlanta Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$795,000.00 SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N con su debida rebaja del 20% veinte por ciento..." "... siendo postura legal las dos terceras partes de la suma antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico La Crónica debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Cuautitlán Izcalli Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, ..." -Notifíquese.-México, D.F., a 26 de septiembre del dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

4236.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 426/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS MANUEL ESPARZA MOGUEL, en contra de MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BLASQUEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, mediante auto de fecha dos de octubre del dos mil catorce, señaló las diez horas del día trece de noviembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, ubicado en: número 79, de la manzana 16 Colonia Rincón de las Fuentes en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.50 mts. con calle, al suroeste: e igual medida con zona vana, al sureste: 22.50 mts. con lote 78, al noreste: 22.56 mts. con lote 80. con una superficie de 281.56 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Electrónico 00085674, inscrito a nombre de MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BLASQUEZ. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,047,000.00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito en rebeldía de la parte demandada. Siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, por lo que se convoca a postores debiendo citar personalmente a las partes del día y hora señalado.

Publíquese por tres veces dentro de los nueve días por tratarse de un bien inmueble, en la Gaceta del Estado de México en un periódico circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la Almoneda, dado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 2/10/2014.-Secretaría adscrita al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

4346.-17, 23 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 474/2011, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS ARTURO GARCIA NAPOLES Y/O EDI ESTRADA REYES EN SU CARACTER DE ENDOSATORIO EN PROCURACION DE JUAN DAMIAN RAMIREZ ALCANTARA EN CONTRA DE GERMAN LARA ROMERO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1410, 1411, 1412 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 469, 470, 474, 479, 480 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, POR LOS MOTIVOS QUE SEÑALA Y PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DE NUEVA CUENTA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; EN TAL VIRTUD, ANUNCIESE SU VENTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, PUBLICANDOSE EDICTOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, CONVOCANDOSE POSTORES PARA LA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE AMAJAC NUMERO 5 BARRIO DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE MALINALCO, CONVOQUESE POSTORES, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA SIGUIENTE CANTIDAD DE \$1,364,100.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR QUE FUE ASIGNADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO EN EL AVALUO QUE SIRVIO DE BASE PARA EL REMATE, DEBIENDOSE NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS EN EL DOMICILIO QUE TIENE SEÑALADO EN AUTOS EL PRESENTE PROVEIDO.-ORDENADO EN AUTO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

4320.-16, 20 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 534/14, promovido por GABRIELA DELIA DOTOR MEDINA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del inmueble en calle Benito Juárez García, número 35 en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: al norte: 58.00 metros y colinda con Lucila Dotor Reyes, al sur: 58.00 metros y colinda con Gregorio Dotor Reyes, al oriente: 11.62 metros y colinda con camino que conduce a Tenango ahora calle Independencia, al poniente: 11.62 metros y colinda con calle Benito Juárez García y las medidas y colindancias anteriores son: al norte: 58.00 metros y colinda con J. Félix Pérez, al sur: 58.00 metros y colinda con Francisco Dotor, al oriente: 11.62 metros y colinda con camino que conduce a Tenango, al poniente: 11.62 metros y colinda con calle Juárez, con una superficie total aproximada de 674.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 1/10/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México. Lic. Mónica Muciño Muciño.-Rúbrica.

4365.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. 45/2003.

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por INGRAM MICRO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de SAYMAN SISTEMAS, S.A. DE C.V., MARIA DE JESUS MONTES JUAREZ, expediente número 45/2003. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado CASA Y LOTE UNO, UBICADO EN LA CALLE CUMBRES DE MALTRATA NUMERO 120, MANZANA 16, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO en la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

** Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo publicar el primero el primer día hábil, el tercero en el noveno pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 24 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

4339.-17, 23 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1658/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIA AURORA CRUZ RESENDIZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo, número veinticinco, Colonia Centro, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 7.00 siete metros linda con Celia Olmos Partida y María Dolores Rocío Cárdenas Vázquez, actualmente con María Aurora Cruz Reséndiz, al sur: 7.00 siete metros linda con calle Mariano Abasolo, al oriente: 37.00 treinta y siete metros y linda con Anastacio Reséndiz Benítez, al poniente: 37.00 treinta y siete metros linda con María Irma Cruz Reséndiz, con una superficie de 259.00 doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4364.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 EDICTO**

A los colindantes propietarios o poseedores que colindan; al norte: con propiedad privada ubicada en José María Morelos, sin número, Colonia Himno Nacional, en Nicolás Romero, Estado de México; al sur: en dos tramos con propiedad privada; al poniente: con propiedad privada; al oriente: con Alejandro Velázquez Barrales y Felipe Arturo Velázquez Barrales ubicado en calle Jaime Nuno, número 1 y 3, Colonia Himno Nacional, Municipio de Nicolás Romero, México, dos predios en donde se localiza el Colegio Oxford, y Felipe Arturo Velázquez Barrales, ubicado en calle Jaime Nuno, número 5, Colonia Himno Nacional, Municipio de Nicolás Romero, México.

En los autos del expediente marcado con el número 1574/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por JUAN CARLOS VELAZQUEZ CHAVEZ, respecto del inmueble ubicado en José María Morelos, sin número, Colonia Himno Nacional, en Nicolás Romero, Estado de México, de nombre El Tejocote en base a la cartografía que obra en Catastro se denomina actualmente cerrada Pedro Zárate sin número, Colonia Himno Nacional, Nicolás Romero, México, se notifica que se señalan las nueve horas (09:00) del día treinta (30) de octubre del año en curso, para que tenga lugar la información testimonial, debiéndose citar a MAVEL VELAZQUEZ CHAVEZ, NOE SERRANO GOMEZ y RAFAEL VELAZQUEZ FONSECA, a los colindantes de los que se desconoce quienes son los propietarios o poseedores de los siguientes; al norte: mide 28.05 metros y linda con propiedad privada y al sur: mide en dos tramos de 10.00 y 10.50 metros y linda con propiedad privada.

En consecuencia se ordena el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

4376.-20 y 23 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTO**

Exp. 20221/01/2014, LOS C.C. BENIGNO CALDERON CRUZ y ESTELA MAGDALENA CAMACHO MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. de Los Pinos s/n, en San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 22.60 metros colinda con Avenida de Los Pinos; al sur: 21.35 metros colinda con Pascual Camacho Hernández y con Julio Martínez Gutiérrez; al oriente: 66.00 metros colinda con Benigno Calderón Cruz; al poniente: 66.00 metros colinda con Martín Monroy Zepeda. Con una superficie aproximada de: 1,450.35 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4297.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 EDICTOS**

Exp. 01/01/2014, EL C. H. AYUNTAMIENTO (CAMPO DEPORTIVO ESTRELLA), promueve Inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle Libertad y Av. Felipe de Jesús Chaparro s/n, Colonia Centro, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Méx., que mide y linda: al norte: una línea de 89.68 mts. con calle Libertad, al sur: una línea de 8.95 mts. con Rebeca Figuera de Ruiz y casa ejidal, al oriente: tres líneas de 7.10, 3.97 y 86.60 mts. con Luis González Reyes y Gloria Castro de la O., al poniente: una línea de 93.97 mts. con Av. Felipe de Jesús Chaparro. Con una superficie aproximada de: 8,430.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 11 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4298.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 05/05/2014, EL C. H. AYUNTAMIENTO (EL LLANO DE LAS CARRERAS), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Comunidad del Llano de las Carreras, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: una línea de 30.00 mts. con Juan Mejía Alvarado, al sur: una línea de 30.00 mts. con Alvaro Guerra Martínez, al oriente: una línea de 20.00 mts. con calle Margaritas, al poniente: una línea de 20.00 mts. con Juan Mejía Alvarado. Con una superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 11 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4299.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 02/02/2014, EL C. H. AYUNTAMIENTO (LLANO DE LAS CARRERAS), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el Llano de las Carreras, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 12.00 mts. con Solar 7, al sur: 12.00 mts. con Francisco Galán Guerra, al oriente: 12.00 mts. con calle, al poniente: 12.00 mts. con Francisco Galán Guerra. Con una superficie aproximada de: 144.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 11 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4302.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 03/03/2014, EL C. H. AYUNTAMIENTO (BARRIO DEL CALVARIO), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: domicilio conocido Barrio del Calvario, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: tres líneas 23.00, 1.00, 10.30 mts. con el Panteón Municipal, al sur: 41.80 mts. con la señora Martina de la Cruz, al oriente: tres líneas: 12.90, 17.30, 19.80 mts. con el Panteón Municipal, al poniente: cuatro líneas de 18.80, 27.00, 5.00, 31.20 mts. con el señor Donaciano Erasmo Díaz y Panteón Municipal. Con una superficie aproximada de: 2,084.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 11 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4300.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 04/04/2014, EL C. H. AYUNTAMIENTO (LLANO DE LAS CARRERAS), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Comunidad del Llano de las Carreras, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Apolonio Guerra Hernández, al sur: 10.00 mts. con Pedro Espíndola Caballero, al oriente: 10.00 mts. con Pedro Espíndola Caballero, al poniente: 10.00 mts. con calle. Con una superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 11 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4301.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 261966/213/2013, JOSEFA LARA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tolutzin No. 101, Colonia Unión, Toluca, México, mide y colinda: norte: 6.50 mts. con calle Tolutzin, sur: 6.50 mts. con el Sr. Adolfo Lara Vázquez, oriente: 13.50 mts. con el Sr. Regino Lara Vázquez, poniente: 13.50 mts. con Sr. Juan Lira Lira. Superficie: 87.75 m2. Aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4375.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA SATURNINA ADELAIDA JIMENEZ JIMENEZ, con número de expediente 42/2014, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tlacomulco", ubicado en el Barrio de Santiago, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 40.87 mts. con el señor Gabriel Jiménez Jiménez, sur: 43.35 mts. con la señora Antonia Borgonio Montalvo y Paulino Elizalde Vaca, poniente: 1.15 mts. con el Sr. Gabriel Jiménez Jiménez, oriente: 14.70 mts. con calle Benito Juárez. Con una superficie aproximada de 324.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de septiembre del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4360.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 73442/307/13, C. RAQUEL FRAGOSO CASASOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada de Morelos, lote 6-B, predio denominado Alcahuacan, Colonia San Juan Alcahuacan, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 16.00 y 4.00 mts. con Ma. del Carmen Fragoso Casasola y cerrada Morelos; al sur: 13.00 y 7.00 mts. con Rogelio Fragoso Casasola y Juana Casasola Flores; al oriente: 23.20 mts. con Angela Hernández Ortega; al poniente: 10.00 y 12.90 mts. con Fernando Agreda Ortega y Ma. del Carmen Fragoso Casasola. Superficie aproximada: 255.58 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México a 01 de octubre de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 113316/266/14, C. MA. CRESCENCIANA LETICIA ORTEGA ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio Gómez, manzana 3, lote 25, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.70 mts. con Florentina Gutiérrez López; al sur: 14.70 mts. con Reyna González Palacios; al este: 6.00 mts. con calle Ignacio Gómez; al oeste: 6.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 84.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México a 30 de septiembre de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 9549/227/08, C. MARIA LUCIA ARZOLA CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gabriela Mistral, manzana 5 lote 17, Colonia Ampl. Tablas del Pozo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. linda con propiedad privada; al sur: 15.00 mts. linda con propiedad privada; al oriente: 8.00 mts. linda con propiedad privada; al poniente: 8.00 mts. linda con calle Gabriela Mistral. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 01 de octubre de 2014.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 9102/965/12, C. RAUL DOMINGUEZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Diamante, manzana 2, lote 24, predio denominado S/N, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.5 mts. colinda con Sacramento Vázquez; al sur: 11.5 mts. con Luis Fabián Flores; al oriente: 9.0 mts. con Sr. Roberto Gil; al poniente: 9.0 mts. con calle Diamante. Superficie aproximada: 103.5 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS

Exp. 91647/32/14, C. MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado "Atlautenco", calle José María Pino Suárez S/N, en el pueblo de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 5.67 mts. con Gabriela Contreras Castillo; al sur: 5.67 mts. con calle Pino Suárez; al oriente: 27.43 mts. con Palemón Flores Suárez; al poniente: 27.43 mts. con Juana Patricia Contreras Castillo. Superficie de: 154.73 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 14 de agosto de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 91647/32/14, C. MINERVA OTERO TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Zafiro sin número, Colonia La Esmeralda, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 8.00 mts. con calle Zafiro; al sur: 8.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 17.00 mts. con resto del terreno; al poniente: 17.00 mts. con resto del terreno. Superficie de: 136 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 14 de agosto de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 92543/38/14, C. VALENTE MARTINEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Tlachicamilpa", ubicado en calle sin nombre, lote 6 en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 19.50 mts. con calle sin nombre; al sur: 19.50 mts. con Pedro Flores; al oriente: 20.00 mts. con Pozo de Agua; al poniente: 20.00 mts. con lote 5. Superficie de: 390.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 05 de septiembre de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 92545/39/14, C. OSWALDO GARDUÑO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Zacatecas sin número en el poblado de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 25.00 mts. con Ciudadano Nefalí Sinhué Reza; al sur: 25.00 mts. con calle Zacatecas; al oriente: 19.00 mts. con calle Jalisco; al poniente: 19.00 mts. con Oswaldo Garduño Medina. Superficie de: 475.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 05 de septiembre de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 92546/40/2014, C. CONSEPCION AGUILAR GUILLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Zentalpa", del pueblo de San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con Gilberto Vázquez; al sur: 10.00 mts. con Avenida de la Constitución; al oriente: 30.00 mts. con Colonia Atlautenco; al poniente: 30.00 mts. con Sra. Margarita Linares Rojas. Superficie de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 05 de septiembre de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 92540/41/14, FLORENCIO SANJUAN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno de calidad "Rústico", ubicado en calle sin nombre, S/N, lote 5, Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con sucesión de Rodrigo García Aldana; al sur: 10.00 mts. con calle sin nombre; al oriente: 19.00 mts. con lote 6; al poniente: 19.10 mts. con lote 4. Superficie de: 190.89 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 05 de septiembre de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 92541/42/14, C. GEORGINA MARTINEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Tlachicamilpa" calle sin nombre, lote 10, Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 28.00 mts. con sucesión de Rodrigo García Aldana; al sur: 22.00 mts. con calle sin nombre; al oriente: 19.55 calle sin nombre; al poniente: 18.85 mts. con lote 09. Superficie de: 471.22 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 05 de septiembre de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 308811/142/2014, MARIA GUADALUPE CHAVEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Santa María Totoltepec, Toluca, México, mide y linda; al norte: 14.10 metros con Audelia López Serrano; al sur: 15.10 metros con Santos Reyes Fuentes; al oriente: 05.85 metros con Lourdes Sandoval Negrete; al poniente: 05.85 metros con Rafael Chávez Reyes. Superficie aproximada de 88.33 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 13 de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4372.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Exp. 11/11/2014, EL C. J. JESUS MIRANDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Idefonso, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda; al norte: 75.00 mts. con camino salida y entrada de ganado; al sur: 82.08 mts. con Cándido Hernández; al oriente: 49.00 mts. con camino a Pathe; al poniente: 45.00 mts. con J. Jesús Garfías. Con una superficie aproximada de: 3,691.38.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El

Oro de Hidalgo, Estado de México, 14 de octubre del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4374.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 20278/04/2014, LA C. PERLA VARGAS NIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 50.00 m colinda con José Segura Alfaro, al sur: 50.00 m colinda con María del Carmen Sahara Armendariz, al oriente: 25.00 m colinda con José Segura Alfaro, al poniente: 25.00 m colinda con Avenida Gladiolas. Con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 6 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4305.-15, 20 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número 79,647 de fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL SOCORRO DE LEÓN MONROY**, a solicitud de los señores **CIRILO MAURO CASTRO ROMERO, JAZMÍN PATRICIA CASTRO DE LEÓN y DANIEL MACEDONIO CASTRO DE LEÓN**, en su carácter de presuntos herederos.

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 18 DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1167-A1.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 28,021 de fecha 15 de septiembre del 2014, otorgada ante la suscrita Notaria, Los señores **ISAIAS DE LA PEÑA DOMINGUEZ y REBECA HORTENCIA DE LA PEÑA PLATA**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **REBECA PLATA DE DE LA PEÑA**, quien fue también conocida con el nombre de **REBECA PLATA RAMIREZ**. Así mismo, en dicho instrumento, el señor **ISAIAS DE LA PEÑA DOMINGUEZ**, aceptó la herencia

correspondiente, y reconoció sus derechos hereditarios, la señora **REBECA HORTENCIA DE LA PEÑA PLATA** aceptó desempeñar el cargo de albacea en la misma, el cual protesto desempeñar fiel y legalmente habiéndosele discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden. Por último la citada señora **REBECA HORTENCIA DE LA PEÑA PLATA**, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 1 de octubre del 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA N° 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1167-A1.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 8 de octubre de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "76021", volumen "1591", de fecha "15 de agosto 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **JESÚS ALVARADO ESQUIVEL** (quién también es conocido como **JOSÉ JESÚS ALVARADO ESQUIVEL** y **J. JESUS ALVARADO ESQUIVEL**, a solicitud de las señoras **LORENZA** y **MA ESTELA** ambas de apellidos **ALVARADO HERNÁNDEZ**, como **descendientes directas** del de cujus, en su carácter de **posibles herederas**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **JESÚS ALVARADO ESQUIVEL**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4269.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 8 de octubre de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "76022", volumen "1592", de fecha "15 de agosto 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **JOSÉ RAMÓN NORIA GUZMÁN**, a solicitud del señor **JOSÉ RAMÓN NORIA LUNA**, como **descendiente directo** del de cujus, en su carácter de **posible heredero**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y

su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **él** acreditando la muerte del señor **JOSÉ RAMÓN NORIA GUZMÁN**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4272.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 8 de octubre de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "76034", volumen "1594", de fecha "19 de agosto 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **NATIVIDAD MARTÍNEZ GARCÍA**, a solicitud de los señores **MIGUEL VALERIO MARTÍNEZ**, **GAUDENCIA VALERIO MARTÍNEZ**, **APOLINAR VALERIO MARTÍNEZ**, **MARCOS VALERIO MARTÍNEZ** (quién también es conocido como **MARCOS VALERIO**), **PAULINA VALERIO MARTÍNEZ**, **ESTHER VALERIO MARTÍNEZ** (quién también es conocida como **ESTHER VALERIO RODRÍGUEZ**) y **MA. ESTHER VALERIO MARTÍNEZ** (quién también es **CONOCIDA COMO MA. ESTHER BUSH**) como **descendientes directos** del de cujus, los cuatro últimos representados por su apoderado el señor **APOLINAR VALERIO MARTÍNEZ**, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **NATIVIDAD MARTÍNEZ GARCÍA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4270.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 8 de octubre de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75797", volumen "1587", de fecha "27 de junio 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **FELIPE ORTIZ SUÁREZ**, a solicitud de los señores **GLORIA ESTHER** (quién también es conocida como **GLORIA**), **LETICIA**, **FELIPE**, **MARIO**, **MARÍA ELENA**, **MARIA CRISTINA**, **SILVIA**, **GRICELDA**, **MIREYA**, **ELSA**, **VÍCTOR**, **SERGIO** y **FERNANDO** de apellidos **ORTIZ**

GARCÍA, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, estos dos últimos representados por su apoderado el señor PEDRO SALAS RODRÍGUEZ, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **FELIPE ORTIZ SUÁREZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4271.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 26 de Agosto del año 2014.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,528 del Volumen 413 del protocolo a mi cargo de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora REYNA ROMERO HERNANDEZ, que otorgaron JAIME GUTIERREZ ROMERO, JOSE ISABEL GUTIERREZ ROMERO, MARIA GUTIERREZ ROMERO, AMPARO GUTIERREZ ROMERO y ENEDINA GUTIERREZ ROMERO en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1167-A1.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de agosto del 2014.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,614 del Volumen 416 del protocolo a mi cargo de fecha 29 de agosto de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PROCORO CASTELLANOS CRUZ, que otorgan los señores MARIA DEL PILAR CASTELLANOS VARELA, ARTURO CASTELLANOS VARELA, GERARDO CASTELLANOS VARELA, GUILLERMO CASTELLANOS VARELA y ANTONIO CASTELLANOS VARELA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1167-A1.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 26 de agosto del 2014.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,529 del Volumen 413 del protocolo a mi cargo de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GERVACIO GUTIERREZ SANCHEZ también conocido como GERVASIO GUTIERREZ SANCHEZ que otorgaron JAIME GUTIERREZ ROMERO, JOSE ISABEL GUTIERREZ ROMERO, MARIA GUTIERREZ ROMERO, AMPARO GUTIERREZ ROMERO y ENEDINA GUTIERREZ ROMERO en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1167-A1.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de agosto del 2014.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México hago constar que por escritura No. 17,543 del Volumen 413 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de agosto de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor IGNACIO SALAZAR GRANADOS que otorgan la señora CONCEPCION AGUILAR MORENO, también conocida como CONCEPCION AGUILAR DE SALAZAR, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores IGNACIO SALAZAR AGUILAR, ALFREDO SALAZAR AGUILAR y FLOR CONCEPCION SALAZAR AGUILAR, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1167-A1.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NO. 136 ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

LICENCIADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC

ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN LOPEZ PAEZ**, Y PRESENTANDOSE COMO PRESUNTA Y UNICA HEREDERA LA SEÑORA **ISABEL LOPEZ PAEZ**, POR ESCRITURA **6924**, VOLUMEN **174**, DE FECHA **01 DE JULIO DE 2014**.

ATENTAMENTE

LICENCIADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ
GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MEXICO.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2014.

4246.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 26 de Agosto del año 2014.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **17,536** del Volumen **413** del protocolo a mi cargo de fecha **doce de agosto de dos mil catorce**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO BADILLO MEJÍA**, quien también era conocido como **PEDRO VADILLO MEJÍA** que otorgaron **PEDRO BADILLO SERVÍN**, **MARÍA LYDIA BADILLO SERVÍN**, **GERARDO JOSÉ BADILLO SERVÍN** y **JOSÉ DE JESÚS VADILLO SERVÍN**, en su calidad de hijos del de cujus, y la sucesión a bienes de la señora **JOSEFINA SERVÍN MOLINA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1167-A1.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de agosto de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **15,683** del Volumen **373** del protocolo a mi cargo de fecha **20 de noviembre de 2013**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ESTEBAN MORALES GUARNEROS**, que otorga la señora **ADELA AHUMADA ZAVALA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **HECTOR MORALES AHUMADA** y **ANGELICA IVONNE MORALES AHUMADA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1167-A1.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **53,280** de fecha primero de octubre del año dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ** que otorga el señor **FRANCISCO RODRIGUEZ CAZARES** en su calidad de albacea, además con la comparecencia de las señoras **SOCORRO, IRENE y MARIA ESPERANZA** todas de apellidos **RODRIGUEZ CAZARES** todas en su carácter de **LEGATARIAS y COHEREDERAS** y la señora **ESPERANZA CAZARES RODRIGUEZ** en su carácter de **LEGATARIA** de dicha sucesión; manifestando la aceptación de herencia y legado así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 02 de octubre del 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos vez.

1167-A1.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TOLUCA, MÉXICO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO, JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, DE FECHA **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **ARTURO DELGADO RAMIREZ**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) **ARTURO DELGADO GALLEGOS Y ALBERTO DELGADO GALLEGOS**, SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE **ROSALIA GALLEGOS MARTINEZ REPRESENTADA POR ALBERTO DELGADO GALLEGOS**, EN SU CALIDAD DE ALBACEA ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIAS ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-RÚBRICA.

4249.-14 y 23 octubre.



EXPEDIENTE: 450/2012
POBLADO: SAN FRANCISCO SOYANIQUEL PAN
MUNICIPIO: SOYANIQUEL PAN
ESTADO DE MEXICO

EDICTO

Tlalnepantla de Baz, a nueve de octubre de dos mil catorce.

SE CONVOCA A POSTORES A PRIMERA ALMONEDA.

En el juicio agrario 450/2012, relativo a la demanda que promueve **MARCOS ALCANTARA TOLENTINO Y OTROS**, en contra de **FIDEL Y VICTORIA AMBOS DE APELLIDOS ALCANTARA TOLENTINO**, con fundamento en los artículos 18 último párrafo y 173 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de fecha uno de agosto de dos mil catorce, se ordenó la publicación de **EDICTOS** por dos veces en un diario de amplia circulación en el Municipio de San Francisco Soyaniquilpan, en la Presidencia Municipal de dicho lugar, en las oficinas del Comisariado Ejidal de San Francisco Soyaniquilpan, así como en los estrados del Tribunal, para que en **SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA**, se venda al mejor postor los siguientes bienes:

1.- PARCELA 952 Z1 P1/4 parcela ejidal dedicada al cultivo con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 93.33 metros con parcela 918 y 5.41 metros con parcela 919, al sureste 105.09 metros con parcela 953, al suroeste 98.60 metros con camino y al noroeste 101.18 metros con camino, con superficie de **1-02-20.15** hectáreas y valor comercial de **\$2'050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

2.- PARCELA 1467 Z1 P1/ parcela ejidal dedicada al cultivo con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 13.54 metros con camino y 50.35 con parcela 1468, al suroeste 72.99 metros con parcela 1480, noroeste 73.82 metros con autopista México - Pachuca, con superficie de **00-22-28.08** hectáreas y valor comercial de **\$2'250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

3.- PARCELA 1479 Z1 P1 parcela ejidal dedicada al cultivo con las siguientes medidas y colindancias: al sureste 74.76 metros con parcela 1480, al suroeste 18.72 metros con presa, al noroeste 66.83 con autopista México - Pachuca, con superficie de **00-05-94.85** hectáreas y valor comercial de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

4.- PARCELA 1718 Z1 P1/4 parcela ejidal dedicada al cultivo con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 23.54 con canal, al sureste 219.38 metros en línea quebrada con parcela 938, parcela 979, parcela 1015, parcela 1016, al suroeste 119.07 metros en línea quebrada con camino, al noroeste 205.18 metros en línea quebrada con camino, con superficie de **00-93-57.88** hectáreas y valor comercial de **\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

5.- PARCELA 562 Z1 P2/4 parcela ejidal dedicada al cultivo con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 64.24 metros en línea quebrada con parcela 1682, parcela 1522, parcela 564, al sureste 70.63 metros en línea quebrada con parcela 588, parcela 587, al suroeste 47.88 metros con parcela 1521, al noroeste 61.88 metros en línea quebrada con camino con superficie de **00-32-40.17** hectáreas y valor comercial de **\$2'850,000.00 (DOS MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

VALOR COMERCIAL TOTAL DE LOS BIENES A SUBASTAR: \$8'500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO CALIL ÁVILES SALAZAR
ACTUARIO
(RÚBRICA).

1169-A1.-14 y 23 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 509/2014
POBLADO: EL ERMITAÑO
MUNICIPIO: ACAMBAY
ESTADO: MEXICO

Toluca, Estado de México, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

PEDRO RUIZ MONDRAGÓN

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

“...se ordena el emplazamiento por edictos de **PEDRO RUIZ MONDRAGON**, haciéndole saber que **ANDRES RUIZ MONDRAGON**, le demanda la prescripción adquisitiva de la parcela **172 Z-1P1/1, del poblado “EL ERMITAÑO”, Municipio de Acambay, Estado de México;** que deberá dar contestación a las pretensiones del actor, oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, señalar domicilio en la sede de este Tribunal, a más tardar en la audiencia de Ley que se celebrará a las **DIEZ HORAS DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, en este Organo Jurisdiccional ubicado en Rafael M. Hidalgo 1001, Colonia Américas, Municipio de Toluca, Estado de México. Edictos que deberá de publicarse por dos veces dentro del plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que están ubicado los terrenos materia de la controversia, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la oficina de la Presidencia Municipal de Acambay, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, debiendo tomar en cuenta que las notificaciones practicadas por edictos surtirán sus efectos, una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia, sin que justifique el caso fortuito o fuerza mayor que le haya impedido comparecer a la misma y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos para celebración de la misma, se le declara perdido su derecho a dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, excepciones y defensas, así como hacer la reconvencción y se tendrán por presuntamente ciertas las afirmaciones de su contraparte, lo anterior en términos de los artículos 180 y 185 fracción V, de la Ley Agraria...”

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

**LIC. EUSTACIA ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

4172.-9 y 23 octubre.

GRUPO KENSEL, S.A. DE C.V.			
R.F.C. GKE121116C59			
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014			
ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	0.00	
			0.00
TOTAL ACTIVO			0.00
PASIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	0.00	
	TOTAL CAPITAL		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			0.00

**SR. DARIO CONDES BECERRIL
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).**

3922.-25 septiembre, 9 y 23 octubre.